

CONVENIO MARCO COOPERACION TECNICO-FINANCIERO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL FONDO GANADERO DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

Nosotros: **JOSE LUIS OSORIO MEDINA**, mayor de edad, casado hondureño, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con tarjeta de identidad, No. 0801-1968-02642 , actuando en mi condición de Sub secretario de Estado en el Despacho de Ganadería y en este caso expresamente como Delegado Titular del Secretario de Estado en el Consejo de Administración del Fondo Ganadero de Honduras S.A. de C.V. según Acuerdo Ministerial de Delegación No. 342-2014 y notificado según Oficio-SG-102-14 extendido por la Secretaria General del Despacho, Abogada Paola Sierra; quien para los efectos legales en adelante se denomina "**SAG**" y **GUNDEMARO ANTONIO CASTILLO HIDALGO**, mayor de edad, casado Ingeniero Agrónomo, hondureño, tarjeta de identidad No. 0801-1957-02787 y del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortes, actuando en mi condición de Gerente General del Fondo Ganadero de Honduras; quien para los efectos de este contrato se denominara "**FGH**" , hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos , el presente Convenio Marco de Cooperación Técnico –Financiero.

**CLAUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES**

1. Que mediante Decreto Legislativo No.212-83, el Poder Legislativo autorizo la participación del ejecutivo a constituir una sociedad anónima con el FGH por medio de la SAG, con fondos aprobados mediante Decreto Legislativo No.185-83, teniendo sus reformas en el Decreto No.137-84.
2. Que el Gobierno de Honduras en su Plan de Nación y visión del País prioriza el desarrollo integral y la estrategia Agroalimentaria a través de la SAG, desarrollando sinergias con instituciones de naturaleza técnica, financiera, académica, productiva y social en actividades relacionadas con el Sector Agropecuario del País.
3. Que la SAG es la institución del Estado responsable del desarrollo agropecuario del país y promueve procesos conducentes a lograr la modernización y transformación productiva teniendo como objetivo incrementar los niveles de productividad y competitividad en el sector agropecuario, siendo el rubro bovino de mucha importancia a nivel nacional.
4. Que el Fondo Ganadero de Honduras, S.A. de C.V., fue creado con la finalidad de incrementar la producción y productividad ganadera, proporcionando asistencia técnica y financiera a pequeños productores individuales, cooperativas de productores y Grupos beneficiarios de la Reforma Agraria.
5. Que ambas instituciones durante 30 años han tenido como objetivo común, promover políticas relacionadas con el fomento a la producción ganadera, con transferencias de



tecnología, brindando soluciones permanentes y sostenibles en el manejo adecuado de los recursos naturales como impacto positivo en aspectos de ganadería en leche y carne bovina.

CLAUSULA SEGUNDA

JUSTIFICACIONES

Definir mecanismos para lograr los objetivos establecidos por el presente Convenio Marco de Cooperación Técnico-Financiero entre la **SAG** y **FGH** mediante acciones, recursos, gestión y ejecución de fondos y proyectos, que se regirá por las estipulaciones siguientes:

1. Capitalizar los dividendos resultantes de las Acciones correspondientes al Gobierno de la Republica a través de la **SAG**, como accionista clase "A" del FGH, teniendo siempre como base, que en ningún momento la Clase "A" y "C", podrán representar más del 45% del total de las acciones de la sociedad, pudiendo ser transferida a la clase B, según Artículo No.0007 del Decreto No. 212-83.
2. Utilizar el producto generado a través de la transferencias de estas acciones para financiar programas y proyectos de interés nacional en beneficio de pequeños Productores de Ganado y grupos asociativos a ser ejecutados a través del FGH.
3. Rehabilitar otros programas y proyectos y accesar a recursos financieros para ser ejecutados por el FGH, en el desarrollo de la ganadería nacional.

CLAUSULA TERCERA

OBJETIVO GENERAL

Promover el desarrollo de la ganadería con la ejecución de acciones para mejorar la competitividad del Sector Ganadero, a través de la difusión de buenas prácticas y de la aplicación de estas a nivel de finca, facilitando "pie de cría y otras prácticas de mejoramiento genético para incrementar la producción y la productividad de los rubros de leche y carne bovina.

CLAUSULA CUARTA

OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL CONVENIO

- a) Transmitir en el Sector Ganadero , extensión del conocimiento de buenas prácticas (alimentación y nutrición , manejo reproductivo, manejo del hato y administración) a través de programas de capacitación , Escuelas de Campo de Agricultores, (ECAs) , días de campo, Escuela de Mayordomos y Técnicos , Centro de Desarrollo Genético, entre otros.
 - b) Ejecutar actividades de transferencia de tecnología a través de la capacitación y entrenamiento de grupos de productores y trabajadores de fincas.
 - c) Desarrollar programas de conocimiento y manejo y conservación de forrajes en diferentes regiones agroclimáticas del país.
- 
- 

- d) Impulsar la utilización de prácticas sostenibles y amigables con el ambiente, higiene y para seguridad, que aporten beneficios económicos y a la vez sirvan como medidas de adaptación al cambio climático.
- e) Promover la producción y productividad de carne y leche a través de la especialización de fincas, haciendo disponible material genético adaptado y que responda a la exigencias de mercado.

CLAUSULA QUINTA

RESPONSABILIDADES DEL FONDO GANADERO DE HONDURAS

1. Entrega de animales de cría (hembras y machos) a pequeños productores o asociaciones, seleccionados por la SAG, usando la modalidad de depósito o condiciones de crédito que ésta estipule en cada caso.
2. Los animales de cría que refiere el inciso 1, deberán reunir condiciones genéticas, fisiológicas, sanitarias y de adaptación a la zona, para ser entregados a los productores seleccionados.
3. Asistencia Técnica por medio de capacitaciones de acuerdo a temas acordados mutuamente (días de campo, cursos, talleres) a aquellos productores identificados por la SAG, con el fin de fortalecer el buen manejo productivo de los animales entregados en crédito en especie.
4. Las fincas seleccionadas para actividades de transferencia de tecnología (descritos en el numeral 3) deberán reunir condiciones propias para el montaje de días de campo, cursos, talleres desde el punto de vista de instalaciones, equipo, productividad y competitividad.
5. Entrega de material genético para uso específico en cursos o proyectos definidos (pajillas de semen, servicios de monta, extracción de semen, transporte, almacenamiento, valoración de sementales, extensión de certificados por FGH).
6. Proporción de insumos ganaderos, semillas de pasto, vitaminas, desparasitantes, sales minerales, alimentos balanceados, como responsabilidad única del FGH a su conveniencia.
7. Ejecución de proyectos específicos relacionados al desarrollo y mejoramiento de la población bovina, que de común acuerdo se definan.
8. Elaboración de informes técnicos y contables de acuerdo o específico a los programas o proyectos elaborados por el FGH y para ser aprobados o improbados por la SAG, referente a pequeños productores seleccionados por la SAG

Responsabilidades de la SAG

1. Identificar a los productores y fincas ganaderas que serán beneficiadas por los programas y proyectos que deriven del presente Convenio.
2. Comunicar mediante oficio, al FGH, los grupos de productores a atender en los diferentes programas.



3. Dar seguimiento al desarrollo de los programas y proyectos, que manejen conjuntamente SAG y FGH.
4. Supervisión y monitoreo de las actividades que desarrollara el FGH a nivel nacional en nombre de la SAG.
5. Revisar y aprobar cada proyecto de cooperación y su presupuesto, así como las condiciones bajo las cuales se registrará cada uno (mediante Convenio específico, derivado de éste).
6. Identificar las fuentes y gestionar fondos diferentes a las utilidades generadas por las actividades del FGH. Para financiar proyectos.
7. Apoyo financiero específico de las utilidades que genera la Sociedad SAG, FGH para los programas de asistencia técnica, para los grupos o personas naturales seleccionados por la SAG y solo de mutuo acuerdo para otros proyectos. Todo esto referente a los incisos 1, 3,5 de las responsabilidades del FGH.

Responsabilidades Conjuntas:

1. Suscribir convenios por separado para cada una de las actividades y responsabilidades que asumirán las partes.
2. Definir proyectos o programas
3. Identificar y realizar gestiones de recursos para fortalecer las actividades de ambas instituciones de acuerdo al presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA CAUSALES DE TERMINACION

Serán causales de terminación:

- a. Imposibilidad real y justificada por una de las Partes, expresada en documento firmado por los representantes legales de la entidad respectiva.
- b. Caso fortuito o fuerza mayor que impida la continuidad del convenio.
- c. Incumplimiento de alguna de las clausulas por cualquiera de las Partes.
- d. Vencimiento del plazo establecido dentro del Convenio
- e. Mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA SEPTIMA CESION

El contenido del Convenio, es celebrado en consideración a las calidades particulares de cada una de las partes firmantes, en consecuencia los derechos y obligaciones contenidos en el mismo, no podrán ser objeto de cesión a terceros.



**CLAUSULA OCTAVA
SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Para todo lo no previsto en este Convenio y que dé lugar a controversias, las Partes suscriptoras se comprometen a hacer los mayores esfuerzos, para llegar a un arreglo justo y equitativo, tomando en consideración el interés colectivo y las finalidades del Convenio, en el caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados correspondientes del Departamento de Francisco Morazán.

**CLAUSULA NOVENA
MODIFICACIONES Y ENMIENDAS**

Las modificaciones y enmiendas al presente convenio serán por acuerdo entre las Partes, debiendo solicitarlas la parte interesada, por escrito, con (60) días calendarios de anticipación, el que será a través de Adendum o Carta de Entendimiento, el que una vez firmado pasara a formar parte integral del Convenio Marco.

**CLAUSULA DECIMA
VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y su vencimiento es el 25 de enero del dos mil dieciocho, pudiendo renovarse si las Partes así lo estiman pertinente.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA
ACEPTACION DE CONDICIONES**

Las Partes debidamente enteradas del contenido y alcance del Presente convenio Marco de Cooperación Técnico-Financiero, firman en dos originales de contenido idéntico, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil catorce.


JOSE LUIS OSORIO MEDINA

Secretario de Estado en los Despachos de Ganadería


GUNDEMARO ANTONIO CASTILLO HIDALGO

Gerente General del Fondo Ganadero de Honduras, S.A.

